



EXENTA N° 045 / 0651 /

SANTIAGO, 27 MAR 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 013/0615 de fecha 07.ABR.2003, modificada por Resolución Exenta N° 0193/02746 de fecha 30.DIC.2004, la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó a la empresa Línea Aérea Costa Norte Ltda., con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de un **terreno eriazo** de 400,00 mts², correspondiente al módulo N° 3 del Plano Regulador del Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, destinado única y exclusivamente al mantenimiento de Línea de las aeronaves de la Empresa.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener en óptimo funcionamiento los servicios para la atención de pasajeros del Aeropuerto Chacalluta, hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras que se ejecutan en él.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/270/1532 de fecha 20.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil propuso a la Sociedad Concesionaria la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 22.MAR.2006, la empresa Línea Aérea Costa Norte Ltda. aceptó la prórroga propuesta.
- e) La Resolución N°127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.



RESUELVO:

- 1.- Prorrogase la concesión otorgada mediante la Resolución Exenta N° 013/0615 de fecha 07.ABR.2003, modificada por Resolución Exenta N° 0193/02746 de fecha 30.DIC.2004, por cinco meses a contar del 01 ABR 2006.
- 2.- La sociedad concesionaria debe presentar una nueva Boleta Bancaria de Garantía por un monto de 62,00 Unidades de Fomento con vencimiento al 30 de Noviembre del año 2006, tomada a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo se entienden plenamente vigentes, incorporados y reproducidos todos y cada uno de los términos contenidos en la Resolución Exenta N° 013/0615 de fecha 07.ABR.2003, modificada por Resolución Exenta N° 0193/02746 de fecha 30.DIC.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo las disposiciones del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (Decreto Av. N° 172 de 5 de Marzo de 1974 – DAR – 50) vigentes que le sean aplicables, como sus modificaciones futuras si las hubiere.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. LÍNEA AÉREA COSTA NORTE LTDA., AV. EL GOLF N° 150, LAS CONDES, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO CHACALLUTA, ARICA
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL ✓
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.